



COMUNICACIÓN "A" 4316

11/03/2005

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 706

Modelo de Información Contable y Financiera  
(MICOFi) – Impuesto a la Ganancia Mínima  
Presunta – Informe Especial

---

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles el nuevo modelo de Informe Especial del Auditor Externo, en reemplazo del oportunamente difundido mediante la Comunicación "A" 4295.

Al respecto, aquellas entidades que hayan remitido el informe al 31/12/04 deberán presentarlo nuevamente de acuerdo con el modelo que se adjunta.

En ese sentido, el vencimiento para tal presentación operará el 18/03/05.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de Régimen  
Informativo

Guillermo R. Corzo  
Subgerente General de Regulación  
y Régimen Informativo a/c

ANEXOS: 2 HOJAS



MODELO DE INFORME ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA LA ACTIVACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR POR IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

A los Señores Directores de  
(Entidad Financiera)

1. A vuestro pedido y en nuestro carácter de auditores externos de (Entidad Financiera), les elevamos el presente informe especial para ser presentado ante el Banco Central de la República Argentina (BCRA), en relación con la activación de los saldos a favor de la Entidad por el Impuesto a la ganancia mínima presunta (Comunicación "A" 4295 del BCRA).
2. Hemos auditado el Estado de Situación Patrimonial de (Entidad Financiera) al xx/xx/xxxx y los correspondientes Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio terminado en esa fecha. Dichos estados contables son responsabilidad de la Dirección de la Entidad. Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre los mencionados estados contables basada en nuestra auditoría. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría de la Resolución Técnica N°7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y con las "Normas mínimas sobre auditorías externas" emitidas por el BCRA. En nuestro informe de fecha xx/xx/xxxx, al cual nos remitimos, emitimos una opinión con salvedades -de corresponder- sobre los estados contables tomados en conjunto relacionadas con:
  - Incertidumbres sobre el sector público
  - Incertidumbres sobre amparos
  - Diferencias con Normas Contables Profesionales
  - Otras
  - [Detallar las salvedades según fueron informadas en el informe de auditor]

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto y, por lo tanto, no está diseñada para emitir una opinión sobre las cifras individuales allí incluidas. Sin embargo, dicha auditoría consideró los procedimientos mínimos indicados en el Anexo I de la Comunicación "A" 4295 así como otros procedimientos que consideramos ne-



cesarios de acuerdo con las circunstancias, para evaluar la recuperabilidad de los excedentes no absorbidos del Impuesto a la ganancia mínima presunta.

3. Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe precedentemente, informamos a ustedes, en lo que es materia de nuestra competencia, que no tenemos observaciones que formular en relación con la activación del Impuesto a la ganancia mínima presunta efectuado por la Entidad al xx/xx/xxxx por \$\_\_ en el marco de las normas contables establecidas por el B.C.R.A. y las normas contables profesionales, el cual, adicionalmente se encuentra respaldado con la respectiva documentación en poder de la Entidad.
4. En relación con las proyecciones de resultados contables e impositivos, utilizadas como uno de los elementos para evaluar la recuperabilidad de dicho activo, manifestamos que dichas proyecciones han sido preparadas por y son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de la Entidad. Dicha información incluye premisas y estimaciones que no es seguro que ocurran, así como otros hechos no considerados en las premisas y estimaciones, pueden ocurrir, lo que en ambos casos variarían los resultados de dichas proyecciones. Las mismas constituyen un elemento de soporte válido para la activación efectuada en el marco de las normas contables antes referido.
5. Este informe es para uso exclusivo del Directorio de la Entidad en relación con su presentación al BCRA y, por lo tanto, no debe ser utilizado, mencionado o distribuido a otras partes con ningún otro propósito. Adicionalmente, no somos responsables de actualizar este informe debido a eventos o circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de emisión del mismo.

Lugar y Fecha.